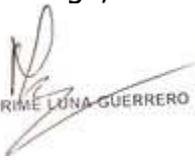


PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00096-00
AL DESPACHO
Bucaramanga, marzo 3 de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de Marzo del dos mil veintidós (2022)

MARIA MAGDALENA NIÑO GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.546.489, actuando en calidad de endosatario en propiedad, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **MARTHA LILIANA GARCIA OSORIO**, identificada con C.C. 63.560.783; por la suma de (\$7.250.000) correspondiente al capital representado en título valor letra de cambio la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por la demandada.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses remuneratorios desde el día 03 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021, liquidado a la tasa máxima legal permitida; junto a los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir del día 01 de diciembre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021 y los intereses moratorios conforme a lo certificado por la Superbancaria, desde el 01 de diciembre de 2021, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA a favor de **MARIA MAGDALENA NIÑO GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.546.489, y en contra de **MARTHA LILIANA GARCIA OSORIO**, identificada con C.C. 63.560.783, por las siguientes sumas de dinero:

- a. SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.250.000), por concepto de capital contenido en letra de cambio, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrita por la demandada.
- b. Por concepto de intereses remuneratorios causados, a la tasa establecida por la Ley, desde el día el día tres (03) de noviembre del dos mil veinte (2020), hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- c. Por concepto de intereses de mora, a la tasa máxima prevista por la Superintendencia Financiera desde el primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

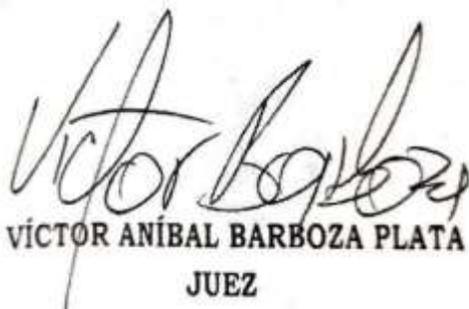
TERCERO: OFICIAR a la EPS COOPSALUD, a fin que suministre información que reposa en la base datos, respecto del lugar de residencia, laboral, física u electrónica donde se pueda localizar la señora **MARTHA LILIANA GARCIA OSORIO,** identificada con C.C. 63.560.783, conforme al parágrafo 2º del art. 291 del C.G.P. Líbrese oficio respectivo.

CUARTO: ORDENAR a la demandada el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

QUINTO: NOTIFICAR a la demandada el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

SEXTO: RECONOCER a **MARIA MAGDALENA NIÑO GUERRERO,** como demandante quien actúa a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e831ef213e42d34278b04bee1d183195a3e683ae48069cea66fc30569adf9f5

Documento generado en 03/03/2022 01:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>